

PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Regist. artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII

PACHUCA DE SOTO, 16 DE DICIEMBRE DE 1945.

NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 15 BIS.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Artículo Unico.—Se reforman los artículos 58-60-61-68-70-71-73-74-77-84 y 87 de la Ley Electoral en vigor, quedando en la siguiente forma:

Artículo 58.—Conforme al artículo 75 de la Constitución Política del Estado, las Asambleas Municipales se renovarán cada tres años en su totalidad.

Artículo 60.—Para la elección de los Municipios, los Presidentes Municipales, en la segunda quincena del mes de septiembre del año en que deba hacerse la elección, dividirán sus respectivos Municipios en cinco secciones electorales ordinalmente numeradas, debiendo contener cada una la quinta parte de la población total del Municipio.—En cada una de estas secciones se elegirá un Múñcipe Propietario y un Suplente.

Artículo 61.—Las elecciones de Municipios y Presidentes Municipales se verificarán cada tres años en el primer domingo del mes de diciembre, a cuyo efecto, dos meses antes la Asamblea Municipal nombrará un empadronador que se encargue de formar un padrón con todos los ciudadanos de la Sección que conforme a la Constitución Política del Estado, tengan derecho a votar. El empadronador tendrá el carácter de instalador de la casilla. Cuidarán que no recaigan dichos nombramientos en personas que ejerzan algún cargo público y harán que se publique por el

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 15 Bis expedido por la H. Legislatura Local, reformando los artículos 58, 60, 61, 68, 70, 71, 73, 74, 77, 84 y 87 de la Ley Electoral en vigor. 323 324.

Decreto Número 21 expedido por la H. Legislatura Local, convocando a un período extraordinario de sesiones a los CC. Diputados del H. XXXVIII Congreso del Estado, que deberá iniciarse a las once horas del próximo día veintiseis de los corrientes en el Recinto Oficial del mismo. 325.

Decreto Número 24 expedido por la H. Legislatura Local, segregando el pueblo de Chicabasco del Municipio de El Arenal, para pasar a formar parte del Municipio de Actopan. 325.

Decreto Número 25 expedido por la H. Legislatura Local, facultando al C. Gobernador Constitucional del Estado para otorgar anualmente doce becas por la cantidad de \$ 40.00 mensuales cada una para los estudiantes que reúnan los requisitos señalados por este Decreto. 325 326.

Decreto Número 26 expedido por la H. Legislatura Local, reformando el artículo 39 del Decreto número 435 de fecha 15 de noviembre de 1937. 326.

AVISOS Judiciales y Diversos. 327 328 329 330.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subcripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subcripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Presidente Municipal, tanto el número de secciones en que se haya dividido el Municipio, como los nombres de los empadronadores.

Artículo 68.—El segundo domingo de diciembre, a las nueve de la mañana, se reunirán los Múncipes que hayan sido electos en el Salón de Sesiones de la Asamblea Municipal, bajo la Presidencia del Presidente de ésta y a fin de instalarse en Junta Calificadora; para esto se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros que deben formar la Asamblea.

Artículo 70.—Instalada la Junta Calificadora se procederá al nombramiento de dos comisiones unitarias. La Primera dictaminará sobre todos los casos y la Segunda sobre la documentación que presente el presunto Múncipe de la primera Comisión.

Artículo 71.—Dichas Comisiones Revisoras se sujetarán estrictamente a las disposiciones legales para producir su dictamen y el miércoles siguiente, a las nueve de la mañana, volverá a reunirse la Junta Calificadora para discutir y resolver el dictamen de las Comisiones.

Artículo 73.—Cuando por renunciaciones admitidas, por inhabilidad o por cualquiera otra causa y si aún llamándose a los Suplentes, faltare uno o dos de los miembros de las Asambleas, les decir que estén vacantes de Múncipes propietarios y suplentes una o dos de las secciones en que esté dividido el Municipio, inmediatamente se expedirá la Convocatoria, a fin de que no llegue a faltar el quorum legal. Los electos en este caso, sólo durarán en su cargo por el tiempo que debieron haberlo desempeñado los primitivos, con relación a las fechas de las elecciones ordinarias.

Artículo 74.—Cuando por algún caso extraordinario llegaren a faltar los Múncipes propietarios y suplentes de las Asambleas, de manera que éstas no puedan funcionar por falta de quorum, los Múncipes en ejercicio darán aviso al Presidente Municipal para que éste expida desde luego la correspondiente convocatoria, a fin de que se verifiquen elecciones extraordinarias en las secciones respectivas, fijando la fecha de dichas elecciones y bajo el concepto de que los que se eligieren en estos casos, sólo permanecerán en el cargo por el tiempo que expresa la parte final del artículo anterior.

Artículo 77.—Conforme lo previene el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, los Presidentes Municipales serán electos cada tres años directa y popularmente, eligiéndose por cada propietario un suplente y a efecto de que comiencen a funcionar el día primero de enero, los Presidentes Municipales en ejercicio, en la segunda quincena de septiembre del año en que deba haber elecciones para Presiden-

tes Municipales y Múncipes dividirán sus respectivos Municipios en cinco secciones electorales.

Artículo 84.—Las Asambleas Municipales, en ejercicio, en la semana siguiente al segundo domingo de diciembre del año en que se haga elección de Presidentes Municipales, se constituirán en comisión dictaminadora y harán la declaración sobre el resultado de las elecciones de Presidentes Municipales, debiendo presentar su dictamen a más tardar, dentro del tercer día de su constitución.

Artículo 87.—Siempre que en algún Municipio faltare a la vez y temporalmente el Presidente Municipal Propietario y Suplente se cubrirá la falta por el Presidente de la Asamblea que esté en ejercicio debiendo tomar el cargo de la Presidencia Municipal durante el tiempo que ostente el cargo de Presidente de la Asamblea. El que ejerce como Presidente Municipal por licencia concedida al que substituya, terminará con estas funciones cuando concluya dicha licencia o si renuncia en todo o en parte o la misma o se presente a ejercer su cargo la autoridad substituída, siendo motivo de responsabilidad la negativa del substituto de entregar el puesto.

ARTICULO TRANSITORIO.

Estas reformas entrarán en vigor, a partir de la fecha de su expedición.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Francisco Montiel*.—Diputado Secretario, *Prof. Manuel Lara Salguero*.—Diputado Secretario, *Corl. Leopoldo Posada*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en la conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren muebles, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

4730

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

**"DECRETO NUMERO 21.
CONVOCATORIA**

La Diputación Permanente del H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Art. 19.—Con apoyo en lo que dispone el artículo 44 Fracción II de la Constitución Política del Estado, más 61 Fracción I y 148 del Reglamento interior de la Legislatura Local, de acuerdo con el C. Lic. Vicente Aguirre Gobernador del Estado, por medio de la presente se convoca a los CC. Diputados en ejercicio, integrantes del H. XXXVIII Congreso del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse a las once horas del próximo día veintiseis de los corrientes en el Recinto Oficial del mismo.

Art. 29.—En el Período Extraordinario en cuestión, se pondrán a discusión y aprobación en su caso única y exclusivamente los siguientes proyectos de Decretos que fueron remitidos por el Ejecutivo del Estado.

I.—Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1946.

II.—Planes de Arbitrios y Presupuestos Municipales también para el ejercicio fiscal de 1946.

III.—Autorización al C. Gobernador del Estado, para conceder becas a alumnos aprovechados.

IV.—Derogando el Decreto que creó la segregación del Pueblo de Chicabasco del Distrito de Actopan, para agregarse al de El Arenal.

V. Modificaciones al Decreto número 435 que contiene el Plan de estudios del Instituto Científico y Literario del Estado.

Art. 89.—Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Francisco Montiel*.—Rúbrica.—Diputado Secretario, *Raúl Arroyo P.*—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca, Hgo., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*. El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas.

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 24.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO UNICO:—Se segrega el pueblo de Chicabasco del Municipio de El Arenal, para pasar a formar parte del Municipio de Actopan, con los linderos y colindancias que tiene en la actualidad.

TRANSITORIO:

El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Francisco Montiel*.—Diputado Secretario, *Leopoldo Badillo*.—Diputado Secretario, *Eulalia Angeles Martínez*.—Rúbricas".

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas.

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 25

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado para otorgar anualmente doce becas por la cantidad de \$40 00 (CUARENTA PESOS) mensuales cada una para los estudiantes que reúnan los requisitos señalados por este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO:—Los estudiantes a que se refiere el artículo anterior deberán comprobar ante el Ejecutivo del Estado que reúnen las siguientes condiciones: Ser originarios del Estado de Hidalgo; hijos de padres pobres y haber obtenido en la Escuela o Institución en donde se eduquen un promedio de calificaciones de ocho puntos como mínimo.

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO:—El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco —Diputado Presidente, *Francisco Montiel*.—Diputado Secretario, *Leopoldo Badillo*.—Diputado Secretario, *Eulalio Angeles Martínez*.—*Rúbricas*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—*Rúbricas*".

VICENTE AGUIRRE Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 26.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO 1º—Se reforma el artículo 3º del Decreto número 435 de fecha 15 de noviembre de 1937, quedando en consecuencia como sigue:

Art. 3º—LA CARRERA de Enfermería se hará en dos años, dividiéndose las materias en la siguiente forma:

PRIMER AÑO.

Castellano primer curso.
Matemáticas primer curso.
Anatomía y Fisiología.
Asistencia a enfermos de medicina.
Prácticas de asistencia a enfermos de medicina.
Trabajo social primer curso.
Disecciones de Anatomía.

SEGUNDO AÑO.

Física y preparación de Física.
Castellano segundo curso.
Clínica quirúrgica de enfermería.
Práctica de enfermería quirúrgica.
Segundo Curso de trabajo social.
Higiene, higiene infantil y nociones de dietética.
Botánica y Zoología.

EXAMEN PROFESIONAL DE ENFERMERIA

Los requisitos de admisión para ser alumna de Enfermería son:

I. Haber terminado la educación primaria, lo que se acreditará con el certificado debidamente legalizado

II. Certificado de buena salud.

III. Dos cartas que abonen la conducta de la solicitante.

LA CARRERA DE OBSTETRICIA SE HARÁ EN DOS AÑOS, siendo indispensable haber cursado las materias que corresponden a la carrera de ENFERMERIA, y las materias se dividirán en la siguiente forma:

PRIMER AÑO.

Química.

Clínica propedéutica obstétrica.

SEGUNDO AÑO.

Segundo curso teórico de Obstetricia con nociones de Ginecología.

Clínica de Obstetricia.

Elementos de puericultura.

Servicio social durante un año, en el lugar que se le designe.

EXAMEN PROFESIONAL.

SERA INDISPENSABLE para sustentar examen profesional de Obstetricia, que la alumna realice una práctica de servicio social durante un año, en el lugar que se le designe por el Ejecutivo del Estado, en la inteligencia de que será debidamente remunerada cuando dicho servicio lo practique fuera de la Capital del Estado.

Las pruebas de aprovechamiento serán las mismas que exige el Reglamento del Instituto Científico y Literario del Estado. Las asignaturas no especiales, se cursarán en el mismo Instituto.

El Archivo de las Escuelas de Enfermería y Obstetricia, estará a cargo de la Secretaría del Instituto Científico y Literario.

El personal de las Escuelas de Enfermería y Obstetricia, estará formado por un Profesor de Anatomía y Fisiología, uno de Asistencia a enfermos de medicina; uno de Trabajo Social primer curso; uno de Trabajo Social segundo curso; uno de Disecciones de Anatomía; uno de Clínica Quirúrgica de Enfermería y Prácticas de Enfermería Quirúrgica; uno de Higiene, Higiene Infantil y Nociones de Dietética; uno de Primer Curso de Obstetricia Teórica; uno de Segundo Curso de Obstetricia Teórica, con nociones de Ginecología; uno de Clínica Propedéutica Obstétrica y de Clínica de Obstetricia, el cual deberá estar encargado del servicio de Maternidad del Hospital del Estado; y uno de Elementos de Puericultura.

Además de las pruebas finales de cada año, se exigirá un examen profesional teórico y práctico, el cual sólo se concederá cuando la alumna haya sido aprobada en todas y cada una de las materias que corresponden a la carrera de Enfermería y Obstetricia y previa la presentación del certificado que acredite que la alumna ha hecho su práctica de Internado y de Servicio Social.

TRANSITORIO.

Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Francisco Montiel*. Diputado Secretario, *Leopoldo Badillo*. Diputado Secretario, *Eulalio Angeles Martínez*.—*Rúbricas*".

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

4380

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Ausencio González, promovió Diligencias Información Ad-perpetuum, acreditar propiedad prescripción positiva predio urbano ubicado en esta Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador, *Oscar Flores Lara*.—Testigo de Asistencia, *Juan Manteca Espindola*.—Testigo de Asistencia, *Severino Humberto Castro*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.

4413

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO.

Ausencio González, promovió Diligencia Información Ad-perpetuum, acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado dentro perímetro Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador Prop., *Oscar Flores Lara*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1945.—Recibido noviembre 27 de 1945.

4464

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Darío Contreras Cantera, promueve Diligencias Información Ad-perpetuum acreditar su propiedad por posesión y prescripción positiva, predio denominado "Paredón" ubicado Tenguedhó este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publicase por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Zimapán, Hgo., noviembre 17 de 1945.—El Secretario, *Luis A. Noeggerath*. 2 2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4462

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

EDICTO

Delfino Castellán, promovió ante este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Ad-

perpetuum, para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en el pueblo de San Lorenzo Sayula de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., a 19 de noviembre de 1945.—El Secretario del Juzgado, *Emigdio Rivera*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4463

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Jacinto Hernández, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, para justificar sus derechos de propiedad según posesión sobre predio rústico ladedero cerril "Cuathí" sito en San Antonio de esta jurisdicción, medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., noviembre 12 de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, *Ignacio Segovia Mercheyer*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4505

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Lic. Fernando Herrera promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción dos predios rústicos separados, sitios inmediaciones esta ciudad, rumbo Presa, cuya posesión obtuvo año 1920 por compra Derechos Hereditarios Intestamentaria Ildelfonso Trejo Cervantes.

Medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., noviembre 22 de 1945.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4479

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O .

Emeterio Martín, promovió Diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva de un predio rústico oculto a la Acción Fiscal, denominado "Bonhí" ubicado en Juchitlán de este Municipio, medidas y colindancias: al Oriente 36 metros con camino público; Sur en 162 metros con camino público; Poniente 38 metros con Dolores Salazar e Hilaro Guerrero; Norte en línea curva con 147 metros con Guadalupe Martín, Nicolás Cristóbal y Antonio Martín.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., noviembre 17 de 1945.—El Juez Conciliador, *Luis Olguín*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, diciembre 3 de 1945.

4461

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

CONVOCATORIA

Convócanse personas que créanse con derecho a herencia de MARIA GUADALUPE QUEZADA, vecina que fué de Tizayuca, Hgo., para que comparezcan a deducirlo a este Juzgado de lo Civil, dentro de treinta días a partir de la tercera publicación de la presente en el «Periódico Oficial» del Estado y que insertarse también en «El Observador».

Pachuca, Hgo., 22 de octubre de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1945.—Recibido, noviembre 29 de 1945.

4504

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

EDICTO.

José Villano, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuum para justificar derechos de propiedad y suplir título respecto predio rústico «Palma» ubicado en el Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, de riego, y colinda: al Norte, con Opirpiano Hernández, Joaquín Hernández y Callejón; al Oriente, con Lorenzo Jiménez, Teófilo Villa y Estéban Moctezuma; al Poniente, con Estéban Moctezuma y al Sur, con Anselmo Cano.

Actopan, Hgo., a 28 de noviembre de 1945.—El Secretario, *José Olguín A.* 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4504

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

AVISO.

Marcial Sánchez, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad y prescripción sobre los predios rústicos denominados «Terreno» y «Caxnajay», ubicados en el pueblo de El Rosario, del Municipio de Francisco I. Madero y cuyos linderos y superficies se mencionan en escrito de promoción de fecha 24 de los corrientes.

Se mandó dar entrada al juicio y publicar el presente en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial y Observador de Pachuca, Hidalgo.

Lo que se hace en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 26 de noviembre de 1945.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4506

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

AVISO.

Aldegundo Lozano, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad por prescripción y suplir título respecto a los predios rústicos 1 sin nombre ubicado en Pozo Grande, Municipio de Actopan, y 5 rústicos denominados: «Tandhejé», «El Aldana», «Atanasia», «Habitación» y «El Callejón» ubicados en Poxindejé, Municipio de San Salvador, de este Distrito, y con superficie y linderos que obran en expediente.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, se ha ordenado publicación el presente en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Observador de Pachuca, Hidalgo.

Actopan, Hgo., 17 noviembre 1945. El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2 2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4506

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

AVISO.

Eulogio Hernández, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad, dos predios rústicos sin nombre, ubicados en términos Ejido de La Estancia, este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por dos veces Periódico Oficial Estado. Actopan, Hgo., 23 de noviembre de 1945.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1945.—Recibido, diciembre 4 de 1945.

4547

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA.

AVISO.

Juana López, ha promovido Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar hecho posesión y derecho propiedad por prescripción de tres predios rústicos denominados: «Peña Blanca», «Dos Arroyos» o «Peña Blanca» y «El Manthé», sitos dos primeros en Ranchería Piedra Blanca, esta jurisdicción y último, esta Cabecera con colindancias: «Peña Blanca» Norte, Pánfilo García y Hermelindo Alvarado; Oriente, José López; Sur, Pánfilo García y Poniente, Luis Alvarado. «Dos Arroyos» o «Peña Blanca»: Norte, Ejido El Manthé; Oriente, Federico Alvarado; Sur, Pánfilo García y Poniente, un arroyo. «El Manthé»: Norte, Guillermo San Juan, Marcelino Molina y Félix Franco; Oriente, Félix Franco y Juan López; Sur, Juan López, José Lucas, Fidencio y Hermelindo López y Poniente, Benito Alvarado. Publíquese tres veces consecutivas «Periódico Oficial Estado» y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 27 de noviembre de 1945.—El Secretario, *Eneidino F. Lara*. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1945.—Recibido, diciembre 10 de 1945.

4544

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.**

Arcadia Ramírez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, de dos predios rústicos sin nombres, pero se conocerán con los de «Cozdhá» y «Fracción Doxthá», ubicados La Sabinita, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., noviembre 26 de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1945.—Recibido, diciembre 10 de 1945.

4531

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Casimira Medina Ordóñez, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar posesión, quieta, pacífica, continua y no interrumpida, por más de seis años, predio urbano sito Barrio Santiago de esta población, limítase: Norte, diez metros propiedad de Ernesto Monroy; Sur, diez metros con calle sin nombre; Oriente, cuarenta y tres metros con Raymundo Escobar y al Poniente, en igual medida con Félix Godínez.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Hgo., 8 de noviembre de 1945.—El Srío. del Ramo Civil, *Lic. W. Lechuga Jr.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1945.—Recibido, diciembre 10 de 1945.

4545

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE JACALA
EDICTO**

Señora Consuelo Zermeño de Cisneros.

En juicio divorcio siguele Rodolfo Cisneros Guerrero, por auto fecha hoy, mándase emplazar a usted para comparecer a este Juzgado en término veinte días a contar última publicación este edicto en Periódico Oficial donde insertarse tres veces consecutivas, a contestar demanda de divorcio formulada contra usted, apercibida de que si no lo hace, presumiránse confesos dos hechos contenidos en la demanda.

Lo que notifico por medio de este edicto, quedando copias del traslado en la Secretaría propio Juzgado a su disposición.

Jacala, Hgo., a 29 de noviembre de 1945.—El Secretario, *Frumencio Lugo Labra*. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1945.—Recibido, diciembre 10 de 1945.

4534

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO.**

José María Ríos, ha promovido ante este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad por prescripción positiva sobre predios rústicos «Arbol» ubicado este Municipio, «Buena Vista», «Tejocote», «Arbolito», «Nogal», «Buena Vista»,

«Terreno», «Terreno» y «Terreno» así como dos fincas urbanas «Vivienda» y «Casa» todos ubicados Municipio Cardonal, Hgo., y que pertenecieron extinto señor Jesús Chávez Sr.—También de los llamados «Camposanto» «Organito» y «Providencia» también rústicos en mismo Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócase personas crean tener derecho dichos inmuebles para que se presenten a deducir derechos dentro término quince días a contar de última publicación harase este aviso por tres veces consecutivas en «Periódico Oficial» Estado y «Observador» edítase en Pachuca, Hidalgo.

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de noviembre de 1945.—*Asa, Leopoldo R. Sánchez*.—*Asa, Gloria Ramírez*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1945.—Recibido, diciembre 10 de 1945.

4556

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Señor J. Guadalupe Melo.

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por la señora Paula Pastén en contra de usted obra un auto que dice:

“Pachuca de Soto, noviembre diecinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentada la señora PAULA PASTEN con escrito de cuenta, documento y copia simples que acompaña, demandando en VIA ORDINARIA CIVIL al señor J. GUADALUPE MELO el divorcio necesario fundándose en causales a que se refieren las fracciones I, III y XV del artículo 340 del Código Civil.—Con fundamento en artículo 427 Código de Procedimientos Civiles, da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. REGISTRESE. Al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Ignorándose domicilio demandado, con fundamento en la fracción II artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, por medio Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Renovación que se edita esta Ciudad, notifíquesele la demanda formulada en su contra y emplácese para que conteste dentro término de cuarenta días que se contarán a partir de última publicación en Periódico Oficial, con apercibimiento que se presumirán confesos hechos de la misma que se dejen de contestar. Con fundamento en artículo 355 del Código Civil, se autoriza la separación en que actualmente viven los cónyuges. No señalando domicilio la promovente para oír notificaciones, notifíquesele por cédula. Artículos 111, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan a disposición del señor J. Guadalupe Melo en Secretaría, copias simples del traslado. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Licenciado Carlos Castellán Melo, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, ante el Secretario C. Licenciado Jorge Quiroz S.—Doy fé—C. C. Melo.—J. Quiroz S. Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio de esta publicación que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1945.—El Actuuario, *N. Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1945.—Recibido, diciembre 11 de 1945.

4589

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Señora Leonor Orta.

En el Juicio Divorcio Necesario, promovido por ADRIAN TOVAR en contra de usted, obra un auto que dice:

"Pachuca de Soto, diciembre 8 ocho de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentado ADRIAN TOVAR con escrito de cuenta, documento y copias acompañando demandando VIA ORDINARIA CIVIL a LEONOR ORTA el Divorcio Necesario y consecuencias legales, fundándose en causales se refieren fracciones I y VIII artículo 340 Código Civil, con fundamento artículo 427 Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda vía y forma propuestas.—REGISTRESE.—Al Ministerio Público intervención legal que corresponde.—Por Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Renovación se edita esta ciudad, notifíquese la demanda a Leonor Orta, emplazándola para que conteste dentro término 40 cuarenta días, con apercibimiento se presumirán confesados hechos de la misma se dejen de contestar. Quedan a disposición de demandada en Secretaría este Juzgado copias traslado.—Fundamento artículo 355 Código Civil se autoriza separación viven los cónyuges.—Por señalado domicilio para notificaciones y autorizado recibirlas Licenciado José Delgado Hidalgo.—Artículos 111, 121, fracción II, 253 y 254 Código Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.—Lo proveyo y firmó el C. Licenciado Carlos Castelán Melo, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial ante el Secretario, Licenciado Jorge Quiroz S. Doy fé. C. C. Melo.—J. Quiroz S.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por medio de esta publicación que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 11 de diciembre de 1945.—El Actuario, Nicolás Franco. 3 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1945.—Recibido, diciembre 13 de 1945.

MINERIA.

4614

COMPANIA MINERA «NOCHE BUENA»

PACHUCA. S. A.

CONVOCATORIA:

El señor Ingeniero Manuel Ortiz Cisneros, Secretario de la Compañía Minera «Noche Buena» Pachuca, S. A., a pedimento del Comisario y de varios accionistas de la misma Compañía, se convoca a los señores accionistas de ésta, a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 16 horas del día 20 de diciembre del presente año en el número 8 de la calle de Salazar en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Comisario.
- II.—Reorganización de la Compañía.
- III.—Elección de nuevo Consejo de Administración de la Compañía.
- IV.—Proposición para Anexar varias minas a la Compañía.

V.—Protocolización de la reorganización y sus anexos.
VI.—Discusión del aumento del Capital.

Se acuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco Nacional en la Ciudad de Pachuca para adquirir la tarjeta de entrada a la Asamblea y por lo menos con cinco días de anticipación.

El Secretario, Ing. Manuel Ortiz Cisneros. 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1945.—Recibido, diciembre 17 de 1945.

DIVERSOS

4535

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO

A V I S O .

Encuéntrese mostrenco caballo colorado, fierros constan expediente, valorizado \$30.00. Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, efectos legales.

Tianguiستengo, Hgo., a 28 de septiembre de 1945.—El Presidente Municipal, Nabor Cervantes Alarcón. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1945.—Recibido, diciembre 10 de 1945.

4607

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

ALMONEDA

A V I S O .

Se hace del conocimiento del público, que el día 20 del presente mes, a las doce horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Almoneda de Remate de los Lotes números 3 y 4 Manzana número 7 y 1 y 2 de la Manzana número 4, del ex-Panteón de San Rafael ubicados en la Colonia «Francisco I. Madero» de esta Ciudad, propiedad del Gobierno del Estado; quien con fundamento en los Decretos números 1,083 de 27 de noviembre de 1919 y 76 de 15 de noviembre de 1922, pone a subasta los expresados predios, para destinar íntegramente el producto de la venta a la construcción de Edificios Escolares; en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las cantidades de \$2,620.00 dos mil seiscientos veinte pesos, valor que tiene cada lote de los primeros y la de \$3,282.79 tres mil doscientos ochenta y dos pesos, setenta y nueve centavos, valor de los dos lotes últimos.

Pachuca de Soto, 10 de diciembre de 1945.—P. El Administrador de Rentas, Prof Manuel Herrera Angeles. 1—1

Recibido, diciembre 14 de 1945.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.